



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE LECRIN PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL CENTRO RESIDENCIAL RA VALE

En Sevilla, a 26 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por la Ilma Sra. Doña Encarnación Aguilar Silva, en calidad de Directora-Gerente, nombrada por Decreto 139/2017, de 1 de agosto, (BOJA N° 149, de 04 de agosto de 2017), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, la entidad ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE LECRIN con sede social en Avd del Vélez, N° 25, 18650 de la localidad de Dúrcal, Granada y CIF G18034058 y en su nombre y representación Don/Doña Rosa Irene De Castro Díaz, con DNI 00789176T, con poder suficiente para obligarse, poderes que asegura no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mantiene suscrito con la entidad ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE LECRIN contrato de 1 de diciembre de 2011 de gestión de servicio público, de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia para un total de 25 plazas, 25 RA con terapia ocupacional, en el Centro Residencial RA VALE, situado en el municipio de Dúrcal, en la provincia de Granada y con número de registro 4236.

Segundo.- De conformidad con la Resolución de 13 de febrero de 2017 del Director Gerente de la Agencia, por la que se procedió a la prórroga del presente contrato, el mismo se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2018.



Tras la entrada en vigor de las nuevas Directivas Europeas en materia de contratación y la posterior aprobación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que ha venido a regular la figura del Concierto Social, es intención de la Agencia que, a fin de homogeneizar el régimen jurídico de todos los contratos, el servicio de atención residencial prestado por entidades de iniciativa social y privadas se formalice, prioritariamente, a través de dicha figura, o en su defecto, y como fórmula alternativa, mediante la suscripción de nuevos contratos administrativos según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tan pronto entre en vigor.

Paul

Tercero.- El artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996 de concertación de plazas con centros de atención especializada, en relación con la duración de los conciertos, establece la posibilidad de prórroga de los contratos, salvo denuncia de una o ambas partes, que deberá notificarse con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de sus prórrogas. Dicha prórroga deberá suscribirse en documento específico anexo al concierto inicial.

Cuarto.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se Regula el Concierto Social para la Prestación de los Servicios Sociales que establece que « Los contratos o convenios vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, mantendrán dicha vigencia hasta la entrada en el servicio de la entidad adjudicataria del concierto social que los sustituya, y por un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto».

Dicha previsión permite que los presentes contratos o convenios actualmente vigentes puedan ser susceptibles de una nueva prórroga hasta tanto no se produzca la entrada en el servicio efectivo de la entidad adjudicataria del concierto social regulado en el citado Decreto.

Establece igualmente la indicada Disposición Transitoria en su apartado 2 que hasta ese momento a dichos conciertos les resultará de aplicación el régimen jurídico del contrato del que trae causa.

Como consecuencia de dicha habilitación normativa, a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se estima conveniente prorrogar los contratos actualmente vigentes por el plazo estrictamente necesario hasta la formalización de los conciertos que se tramiten para su adecuación en los términos indicados, y en todo caso, hasta el 28 de febrero de 2019.



Por todo lo anterior, y con base en la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a la Agencia, en la que se considera que la prestación debe continuar al subsistir las mismas condiciones de hecho y de derecho que en su día concurrieron para la concertación del servicio público, y el Acuerdo dictado por la persona titular de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la Directora Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante Resolución de fecha 23 de febrero de 2018 se aprueba prorrogar el contrato hasta la fecha de formalización de los nuevos conciertos que se tramiten para su homogeneización y adecuación a la vigente normativa, y en todo caso hasta el 28 de febrero de 2019.

Notificada dicha Resolución y no constando la voluntad expresa manifestada por ninguna de las partes de no prorrogar el contrato, procede, por el mutuo acuerdo de ambas, y a fin de garantizar la continuidad del servicio, formalizar el presente acuerdo de prórroga con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Prórroga.

En virtud del presente Acuerdo y de acuerdo con la habilitación normativa contenida en ella D.T. Primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se Regula el Concierto Social para la Prestación de los Servicios Sociales, cuyo texto se ha citado en el expositivo, se prorroga el contrato de fecha 1 de diciembre de 2011 de Gestión de Servicio Público, para la prestación del servicio de atención residencial para un total de 25 plazas, 25 RA con terapia ocupacional, para personas con discapacidad en situación de dependencia en el Centro Residencial RA VALE situado en el municipio de Dúrcal en la provincia de Granada, hasta la fecha de formalización de los nuevos conciertos que se tramiten para su homogeneización y adecuación a la vigente normativa, y en todo caso hasta el 28 de febrero de 2019.

Segunda.- Régimen contractual

En la ejecución del presente Acuerdo, y de acuerdo con la habilitación normativa contenida en la D.T. Primera del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se Regula el Concierto Social para la Prestación de los Servicios Sociales, cuyo texto se ha citado en el expositivo, se mantendrán las condiciones que se vienen aplicando al contrato de 1 de diciembre de 2011, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que las mismas puedan verse afectadas por modificaciones en dicha normativa, en cuyo caso éstas resultarán aplicables de forma automática al contrato prorrogado.

D. 6



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Encarnación Aguilar Silva
La Directora Gerente

ASOCIACION A FAVOR DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL 'VALE' VALLE DE
LECRIN



Fdo. Rosa Irene De Castro Díaz
Representante Legal